

Montevideo, 01 de diciembre de 2017

CIRCULAR N° 2017/10

Ref: Modificación de la Documentación a presentar para el pago del siniestro y del Procedimiento de reclamo de la Garantía:

En referencia a la documentación a presentar acompañando la solicitud de pago de una garantía se sustituye el numeral 5.2.2 del Reglamento Operativo Siga versión 3 por el siguiente:

5.2.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud de pago de una garantía deberá ser formulada por el OPERADOR, mediante comunicación escrita, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia impresa del Formulario de Reclamo enviado a través del sistema informático.
- Fotocopia simple del título valor o documento en el que se instrumente la obligación garantizada, en el cual el Beneficiario debe ser uno de sus suscriptores.
- Original del Formulario de Aceptación de la Garantía, firmado por los suscriptores del título valor o documento en el que se instrumente la obligación garantizada.
- Fotocopia simple de la demanda ejecutiva, con la solicitud de traba de embargo correspondiente: En este documento debe constar de forma clara y legible la fecha de radicación ante la oficina judicial respectiva. En dicha demanda ejecutiva debe constar textualmente la siguiente cláusula de subrogación (con todos los datos completos del Operador y la garantía respectiva):

“Se tenga presente que en virtud de lo previsto en el contrato de fecha....., celebrado entrey la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) en su calidad de Fiduciario de los Fideicomisos que integran el Sistema Nacional de Garantías (SiGa), en el marco de lo dispuesto por el artículo 505 de la Ley N° 18.362 y por el Decreto N° 773/008, una vez efectuado a....., el pago de la garantía asumida por el SiGa, CONAFIN AFISA subrogará a.....en todos sus derechos, por un monto equivalente al abonado por el SiGa al Banco. Sin perjuicio de lo señalado,..... continuará ejerciendo todas las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes al cobro de la deuda correspondiente a los Fideicomisos de Garantía Específicos del Sistema Nacional de Garantías SiGa”.

- Fotocopia simple del escrito presentado ante el Juzgado donde se inició la acción judicial o ante la sede concursal si corresponde, autorizando a las personas que el Administrador indique a los

efectos de los artículos 85, 90, 105, 106 y 107 del Código General del Proceso. Las personas a autorizar en la demanda ejecutiva por parte del Administrador serán las indicadas en la Circular Vigente sobre este tema, las cuales se encontrarán en www.siga.com.uy/informacion/reglamento.

- Fotocopia simple de la inscripción en el Registro de Actos Personales de donde surja el embargo debidamente inscripto del/los deudores con fecha anterior al vencimiento del plazo para presentación del reclamo.
- En el caso de concursos:
 - fotocopia simple de escrito presentado ante un proceso concursal solicitando la verificación del crédito, donde deberá constar textualmente la siguiente cláusula de subrogación (con todos los datos completos del Operador y la garantía respectiva):

Se tenga presente que en virtud de lo previsto en el contrato de fecha....., celebrado entrey la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) en su calidad de Fiduciario de los Fideicomisos que integran el Sistema Nacional de Garantías (SiGa), en el marco de lo dispuesto por el artículo 505 de la Ley N° 18.362 y por el Decreto N° 773/008, una vez efectuado a....., el pago de la garantía asumida por el SiGa, CONAFIN AFISA subrogará a.....en todos sus derechos, por un monto equivalente al abonado por el SiGa al Banco. Sin perjuicio de lo señalado,..... continuará ejerciendo todas las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes al cobro de la deuda correspondiente a los Fideicomisos de Garantía Específicos del Sistema Nacional de Garantías SiGa, acorde a derecho”.

- fotocopia simple de la lista de acreedores de donde surja que el crédito garantizado por SIGA ha quedado correctamente verificado dentro de la nómina de créditos que integran el pasivo concursal, con la calificación que corresponda de acuerdo a la ley 18.387.
- Fotocopia simple de garantías adicionales en los casos que corresponda, de las cuales se deberá acreditar el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro, dentro del plazo de presentación del siniestro.
- Documento que exprese la posición del cliente donde se detalla el saldo de capital adeudado asociado a la garantía a la fecha del reclamo, así como la fecha del primer incumplimiento impago.
- Copia de convenio de pago firmado, en el caso de que la garantía reclamada provenga de un convenio de reestructuración de deuda previamente garantizado por SiGa.

En los casos en que el titular de la empresa garantizada por SiGa fallece, y no existe apertura de sucesión por parte de los herederos antes de la fecha requerida por SiGa para la presentación de reclamos (un año desde el primer incumplimiento impago) los requisitos para la presentación del reclamo de garantía serán los siguientes:

- Acreditación de fallecimiento del deudor, que deberá realizarse mediante la presentación de la partida de defunción original o copia autenticada.
- Carta de la Institución Financiera mediante la cual se deje expresa constancia sobre su compromiso de continuar con las acciones posteriores que sean necesarias para la

recuperación del crédito y de la garantía reclamada, en particular y de ser posible, la presentación judicial para el caso de que la Institución Financiera tome conocimiento del inicio de un proceso sucesorio, en relación al beneficiario de la garantía.

- En caso de que no exista seguro contratado por el cliente, nota en hoja membretada firmada por persona autorizada por el Operador ante SIGA donde indique que el Cliente no tenía seguro y su causa. En caso de tener prueba en referencia se deberá acompañar.
- En caso de que exista seguro de vida, y no sea posible su cobro o el cobro que se realice del mismo no cubra la totalidad de la deuda, se deberá presentar Nota firmada de la empresa aseguradora contratada por el deudor para cobertura del seguro de vida, mediante la cual se indique que no procederá al pago del mismo, o en su defecto, que indique el importe del crédito que está indemnizando.

En referencia el procedimiento de reclamo de la garantía se sustituye el numeral 5.2.3 del Reglamento Operativo Siga por el siguiente:

5.2.3 Procedimiento de Reclamo de garantía

Los OPERADORES realizan la reclamación y SiGa inicia el proceso de análisis y verificación de la documentación.

Las solicitudes de reclamo de garantías deben ser realizadas por el OPERADOR mediante comunicación escrita dirigida a SiGa, según el formulario establecido (Ver Anexo 4). Dicho formulario deberá presentarse con todos los datos solicitados completos, a efectos de considerar que el reclamo de pago de la garantía fue presentado.

Para que sea válido el reclamo, los OPERADORES deberán, según lo que corresponda: 1- interponer una demanda ejecutiva de cobro judicial del crédito, habiendo trabado e inscripto el embargo correspondiente por el monto total adeudado, y acreditar haber presentado escrito ante el Juzgado donde se inició la acción judicial autorizando a las personas que el Administrador indique a los efectos de los artículos 85, 90, 105, 106 y 107 del Código General del Proceso, según Circular vigente disponible en www.siga.com.uy/informacion/reglamento . 2- En los casos de procesos concursales, solicitar la verificación del crédito por el monto total adeudado, probar que el mismo integra la nómina de los acreedores que forman la masa pasiva (incluido en la lista de acreedores) con la calificación que corresponda conforme la ley 18.387 y acreditar haber presentado escrito ante el Juzgado donde se lleva adelante el Concurso autorizando a las personas que el Administrador indique a los efectos de los artículos 85, 90, 105, 106 y 107 del Código General del Proceso, según Circular vigente disponible en www.siga.com.uy/informacion/reglamento .

En el caso de existencia de garantías adicionales a la garantía SiGa, será requisito junto a los demás, la ejecución en vía judicial de dichas garantías, dentro del año del plazo para presentar el reclamo de pago. Lo mismo se deberá cumplir para los codeudores en el caso de créditos a dos firmas.

En aquellos casos en los cuales el valor pagado sea inferior al del reclamo efectuado, por existir un reporte erróneo en la actualización del saldo de cartera por parte del OPERADOR, éste no podrá solicitar el ajuste correspondiente. El valor reclamado debe ser menor o igual al último saldo informado por los OPERADORES como saldo de capital en los informes de cartera mensuales.

Una vez realizado el reclamo y ya efectuado el pago de la garantía, el OPERADOR no podrá volver a presentar el reclamo a SiGa.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'AM' followed by a long horizontal stroke.

Alfonso Margenat
Gerente de Operaciones